

## ACTA N° 14

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (15) días del mes de agosto del 2023, siendo las 7:30hs el Honorable Tribunal de Penas del CNTHP de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

**Expte: 15/2023 VISTO///:** La Nota de Reconsideración solicitada por el jugador de Club Atlético Velez Sarsfield Sr. Federico Nicolás Shioppa, respecto a la sanción impuesta en el Acta n° 12, en donde se impuso Sanción al jugador. **Y CONSIDERANDO ///:** Atento el planteo formulado, en donde solicita la reconsideración de la pena. No obstante este HTP entiende que es de aplicación lo dispuesto por el art. 27. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) Reducir la sanción a cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia nacional deportiva al jugador de Velez Sarsfield Sr. Federico Nicolás Shioppa, ello atento lo dispuesto por el art.27 CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 2) Debiendo informarse por Secretaría al HTP respecto de los antecedentes del encartado, para que adquiera operatividad la aplicación de la reconsideración dispuesta. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

**Expte: 17/2023 VISTO///:** La Nota de Reconsideración solicitada por el jugador del San Martín Sr. Stefano Giovanini Lucero, respecto a la sanción impuesta en el Acta n° 12, en donde se impuso Sanción al jugador. **Y CONSIDERANDO ///:** Atento el planteo formulado, en donde solicita la

**HTP - CNTHsP**

Diego Vera - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez



reconsideración de la pena. No obstante este HTP entiende que es de aplicación lo dispuesto por el art. 27. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) Reducir la sanción a cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia nacional deportiva al jugador de San Martín Sr. Stefano Giovanini Lucero, ello atento lo dispuesto por el art.27 CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 2) Debiendo informarse por Secretaría al HTP respecto de los antecedentes del encartado, para que adquiera operatividad la aplicación de la reconsideración dispuesta. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

